



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO	37
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO GONZALEZ QUINTERO
DEMANDADO	MARIA AMPARO AISALEZ CIRO y Otros
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00263

La Doctora LADY TATIANA ALVAREZ LONDOÑO, fungiendo como vocera judicial del señor LUIS ALBERTO GONZALEZ QUINTERO ha aportado al despacho las constancias respectivas, que dan cuenta del envió en debida forma de las citaciones para que los demandados como Herederos Determinados en el presente asunto, concurren a la diligencia de Notificación Personal, documentos que con fundamento en el artículo 109 del Código General del Proceso se ordena agregar y tener en cuenta en el expediente; se encuentra además que de las personas citadas la única que allego pronunciamiento a este despacho fue la señora MIRIAM CECILIA AISALEZ, por lo que con fundamento en lo anterior y en concordancia con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso se ordena realizar las respectivas citaciones por aviso a los señores MARIA ESCOLASTICA, MARIA AMPARO, FABIOLA DE JESUS, CARMEN LUCIA, GUSTAVO ALIRIO, HERNAN TIBERIO JOSE IGNACIO y ROGELIO ALFONSO AISALES CIRO, por la secretaria líbrense los respectivos avisos.

Finalmente, teniendo en cuenta que el edicto emplazatorio convocando a los Herederos Indeterminados en el presente asunto, fue debidamente publicado en la plataforma judicial “Tyba” y que los términos establecidos en el mismo ya han vencido a fin de dar continuidad al trámite del presente asunto es necesario el nombramiento de Curador Ad Litem, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 55 y 56 ibídem, en consecuencia se designa como Curador Ad Litem en el presente asunto a la Doctora YANETH OMAIRA GOMEZ ALZATE a quien se le notificará del auto admisorio de la demanda, designación que se realiza conforme a lo establecido en



el precitado artículo 48 numeral 7 ibídem, por la Secretaría líbrese el respectivo oficio con destino a la profesional del derecho que fue nombrada como Curador y notifíquesele de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en la forma más expedita .

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 007 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 17 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0014e1eb4f9c9068f32f8356eaffe0a1a8d753d2b77dc6055ddc52fa883fd78e**

Documento generado en 16/01/2023 08:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>